



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 9568 DE 2015 INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CASA BLANCA UBICADO EN LA CALLE 73 No. 22 – 06 DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA YERLY TATIANA CHACON MORALES."

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 53 del Decreto 854 de 2001, Ley 232 de 1995 y la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación administrativa, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995.

ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa inicio con la queja formulada el día 21 de diciembre de 2014 ante el sistema distrital de quejas y soluciones, por un ciudadano anónimo, quien manifiesta que en la Calle 73 No. 22 – 06 han montado un prostíbulo con la anuencia de la señora alcaldesa y de algunos funcionarios de la oficina jurídica de la Alcaldía Local, a quienes se les ve frecuentando en este sitio. (Folios 1 – 10).

El día 24 de noviembre de 2014, mediante el requerimiento No. 504722014, un ciudadano anónimo denuncia que en la Calle 73 No. 22 – 06, frente al callejón peatonal funciona con la aprobación de la alcaldesa el prostíbulo CASA BLANCA, la función inicia a las 10:00pm, no dejan dormir. (Folios 11 – 14).

Mediante oficio con radicado No. 20141230224061 del día 28 de noviembre de 2014, este Despacho le solicito a la Subdirectora de Integración Social de Barrios Unidos y Teusaquillo, realizar visita al establecimiento de comercio con actividad casa de lenocinio-sitio de encuentro sexual. (Folio 19).

Mediante radicado No. 20141230224031 del día 28 de noviembre de 2014, este Despacho solicita al comandante de la Estación XII de Policía, ejercer vigilancia sobre el establecimiento de comercio con actividad de casa de lenocinio que perturban la tranquilidad del vecindario y amenazan a los vecinos con armas de fuego. (Folio 20).

Mediante radicado No. 20141230224051 del día 28 de noviembre de 2014, este Despacho requirió al propietario del establecimiento de comercio allegar la documentación contenida en la Ley 232 de 1995. (Folio 21).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

19.0152

31 MAY 2018

Continuación Resolución Número _____ Página 2 de 5

Mediante radicado No. 20141230224071 del día 28 de noviembre de 2014, este Despacho le solicita al Hospital de Chapinero para que ordene visita al establecimiento ubicado en la Calle 73 No. 22 – 06. (Folio 22).

Por medio del radicado No.20141230225911 del día 2 de diciembre de 2014, este Despacho requirió nuevamente al propietario del establecimiento de comercio para que demostrara el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Ley 232 de 1995. (Folio 27).

Mediante radicado No. 20141230226281 del día 2 de diciembre de 2014, este Despacho solicita al comandante de la Estación XII de Policía, para que realice visita de verificación al establecimiento de comercio ubicado en la Calle 73 No. 22 - 06. (Folio 29).

El día 9 de enero de 2015, se realizó operativo interinstitucional, con apoyo de la Policía Nacional, en la Calle 73 No. 22 – 06 y en el acta respectiva se informa que se timbro y no atendieron la visita. (Folio 41 – 44).

Por medio de Auto del día 1 de julio de 2015, este Despacho ordeno avocar conocimiento de los hechos de conformidad con los preceptos de los artículos 37 y 40 de la Ley 1437 de 2011. (Folio 46).

Mediante radicado No. 20151230138511 del día 29 de noviembre de 2015 este Despacho le informa a la señora YERLY TATIANA CHACON MORALES, la existencia de la presente actuación administrativa. (Folio 47).

Visita realizada el día 29 de julio de 2015, en donde se informa que no permitieron el ingreso y que la persona que atendió manifestó que en interior hay 4 habitaciones. (Folios 48 – 50).

Posteriormente mediante Auto de fecha 30 de julio de 2015 el Despacho resolvió formular cargos el cual dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Formular cargos en contra de la señora YERLY TATIANA CHACON MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.888.681, en su condición de propietaria del establecimiento de comercio con actividad de CASA DE LENOCINIO-SITIO DE ENCUENTRO SEXUAL, ubicado en la Calle 73 No. 22 – 06, de la nomenclatura urbana de esta Ciudad, por la presunta infracción al literal a) del artículo 2º de la Ley 232 de 1995, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertirle a la investigada sobre la existencia de los presentes cargos, con el fin de que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos, directamente o por medio de apoderado, y aporte o solicite la práctica de pruebas para el esclarecimiento de los hechos materia de esta investigación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

0152

31 MAY 2018

Continuación Resolución Número _____ Página 3 de 5

ARTÍCULO TERCERO: *Notificar al tercero interviniente, señor ISMAEL RODRIGUEZ GARZON, residente en la Calle 73 No. 22 – 13, el contenido del presente acto administrativo, con la finalidad que aporte o solicite la práctica de pruebas, para el esclarecimiento de los hechos,*

ARTÍCULO CUARTO: *Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.” (Folios 57 – 64).*

Que el citado acto administrativo fue notificado personalmente el día 5 de agosto de 2015 conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011. (Folio 64 reverso).

Mediante radicado No. 20151220083722 del día 18 de agosto de 2015 la señora YERLY TATIANA CHACON, presento escrito de descargos y solicitó la práctica de pruebas. (Folios 72-78).

Mediante Auto de fecha 21 de septiembre de 2015 este Despacho resuelve sobre la práctica de las pruebas solicitada:

ARTÍCULO PRIMERO: *No acceder a la solicitud de pedirle pruebas al quejoso, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este acto administrativo.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Realizar visita u operativo a la Calle 73 No. 22 – 06, con la finalidad de esclarecer la actividad desarrollada, para lo cual se solicitará el apoyo de la Policía Nacional, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este acto administrativo.*

ARTÍCULO TERCERO: *Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011. (Folios 79 – 83).*

Mediante radicado No. 20151220101302 del día 6 de octubre de 2015 la señora YERLY TATIANA CHACON MORALES, informa que dio por terminado el contrato de arrendamiento de la casa ubicada en la Calle 73 No. 22 – 06, es decir ya no funciona ningún negocio en su nombre. (Folio 85 – 86).

Visita realizada el día 20 de marzo de 2018, en donde se evidencio que ya no funciona la casa de lenocinio, por el contrario, se desarrolla la actividad de restaurante y casa de banquetes denominada GASTRONOMICOS. (Folios 90 – 98).

Caso concreto:

Así las cosas, en el caso que nos ocupa se ha establecido por un medio probatorio válido que el establecimiento de comercio CASA BLANCA, de propiedad de la señora YERLY TATIANA CHACON MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.121.888.681, ubicado en Calle 73 No. 22 – 06, con actividad comercial de CASA DE LENOCINIO-SITIO DE ENCUENTRO SEXUAL, ya no



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

0152

Continuación Resolución Número _____ Página 4 de 5

funciona en la dirección de la referencia, lo que significa que los propietarios del establecimiento de comercio terminaron con la aludida actividad comercial, por el contrario, ahora existe un Restaurante y casa de banquetes denominada GASTRONOMICOS.

Lo anterior por cuanto funcionarios de esta Alcaldía Local de Barrios Unidos en visita del 20 de marzo de 2018 (Folios 90 - 98), pudieron constatar en la mentada visita que constituye documento público al tenor del artículo 580 del C. G. P., por tanto se presume auténtico, en consecuencia, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, se considera procedente dar por terminado las diligencias obrantes en esta investigación administrativa perteneciente al expediente No. 9568 de 2015, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo del proceso sobre la mentada actividad comercial, la cual se reitera era: CASA DE LENOCINIO-SITIO DE ENCUENTRO SEXUAL y ahora funciona un restaurante y casa de banquetes denominada GASTRONOMICOS, así mismo se considera pertinente advertirle al investigado que en caso de que llegase a funcionar una actividad igual a la que se le formularon cargos se adelantaran las acciones sancionatorias que en derecho correspondan.

Conclusiones:

Por lo antes mencionado, el Despacho considera que existe mérito suficiente para ordenar el archivo de las presentes diligencias.

Así las cosas, El Alcalde Local de Barrios Unidos (e) en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Archívese, en forma definitiva el Expediente No. 9568 de 2015, Ley 232 de 1995, adelantado en contra de la señora YERLY TATIANA CHACON MORALES, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.121.888.681, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado CASA BLANCA, ubicado en la Calle 73 No. 22 – 06 de esta ciudad, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores y el envío al archivo inactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el desglose de los folios 90 - 98, que corresponde al Acta de visita de inspección y verificación realizada por parte de personal Grupo de Gestión Jurídica de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, al predio ubicado en la Calle 73 No. 22 – 06, en la cual se evidenció que ahora funcionan un Restaurante y casa de banquetes denominada GASTRONOMICOS. Esto con el fin de iniciar el proceso para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 232 de 1995.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

NO

0

1

5

2

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

31 MAY 2018

Continuación Resolución Número _____ Página 5 de 5

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo, al Representante Legal del establecimiento de comercio, haciéndole saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, D.C., los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

31 MAY 2018

DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
Alcalde Local de Barrios Unidos(e)

AR

Proyectó: Diana Carolina Leon Valero – Abogada Oficina Jurídica *Diano*
Revisó: Yolanda Ballesteros Ballesteros – Profesional Área de Gestión Polícnica Jurídica
Revisó: Ricardo Aponte Bernal – Coordinador Área de Gestión Polícnica Jurídica